

MANUEL REÁTEGUI TOMATIS
Notario de Lima

En el distrito de San Isidro, provincia de Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce, a las 16:00 horas me constituí en la Sala 1 del Piso 9 del Edificio Petroperú, sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – San Isidro, con el objeto de certificar el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre del Concurso Público de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”.

El acto se inició en presencia del Sr. Gustavo Villegas Del Solar en representación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, acompañado por:

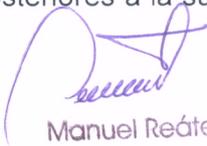
- El Señor Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Sr. Raúl Pérez Reyes Espejo.
- El Director General de la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones, Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo;
- El Representante Legal de la Sociedad Concesionaria, Sra. Gladys Alexandra Reyes Gómez y
- El Representante Legal de la empresa TV AZTECA S.A.B de C.V., miembro del Consorcio Adjudicatario y accionista de la Sociedad Concesionaria, Sr. Manlio Bassino Pinasco.

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 10 de las Bases de la Licitación, con relación a las constataciones de la Fecha de Cierre, que a continuación se detallan:

AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C., en adelante la Sociedad Concesionaria, ha cumplido con los actos de cierre que se detallan a continuación:

- 1.1. Pago por concepto de gastos del proceso ascendente a la suma de US\$ 133,151.76 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y uno con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Presenta constancia de transferencia interbancaria a favor de PROINVERSION.
- 1.2. Pago por concepto de Aporte al FONCEPRI ascendente a la suma de US\$ 1'342,138.98 (Un millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Presenta cheque de gerencia no negociable emitido a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada por el Banco BBVA Banco Continental; cheque N° 00027014.
- 1.3. Entrega del Testimonio de Constitución Social y Estatuto de la Sociedad Concesionaria, con la acreditación de inscripción registral, verificándose lo siguiente:

- Es una sociedad válidamente constituida de acuerdo con Leyes Aplicables.
- Tiene un plazo de vigencia indefinido; contando con la obligación de no adoptar acuerdos de reducción de dicho plazo de vigencia sin consentimiento del Concedente.
- Tiene restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones de titularidad de la Empresa Portadora en la Participación Mínima desde la Fecha de Cierre hasta 05 años posteriores a la suscripción


Manuel Reátegui T.
Notario-Abogado
Lima-Perú

del Acta de Conformidad para el Inicio de Operaciones correspondiente a la última Entrega.

- Tiene restricción permanente a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones del Concesionario a favor de Personas o Empresas Vinculadas que no cumplan con los requisitos legales para ser operadores, de conformidad con la Ley 29904 y normas reglamentarias.
 - Tiene suscrito íntegramente el capital social y pagado en al menos el 25% del capital social requerido (25% de US\$ 24,280,000.00 según numeral 5.2.2.5 de las Bases, equivalente a US\$ 6,070,000.00).
 - Tiene en su objeto social, en lo referido a los servicios públicos de telecomunicaciones, la disposición de que solo puede prestar el Servicio Portador en el ámbito del territorio nacional, en el marco de la Ley 29904 y su reglamento y al Contrato.
- 1.4. Acreditación de la inscripción registral de los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, a favor de la Sra. Gladys Alejandra Reyes Gómez inscrita en la Partida Electrónica N° 13239517 y de la empresa TENDAI S.A. de C.V., a favor de la Sra. Teresa Tovar Mena inscrita en la Partida N° 13232777; así como acreditación de la inscripción registral de la empresa TV AZTECA S.A.B. de C.V. a favor del Sr. Manlio Bassino Pinasco inscrito en la Partida Electrónica N° 12146381. Todos ellos se encuentran facultados para la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”.
- 1.5. Entrega de la Copia Certificada del Acta de sesión de Junta General de Accionistas de la Sociedad Concesionaria de fecha 05 de junio de 2014, mediante la cual se ratifica todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión, así como la aprobación del mismo.
- 1.6. Entrega la Garantía de Fase de Despliegue establecida en el Contrato de Concesión emitida por el Scotiabank; Carta Fianza N° 10445824-000 con vigencia hasta el 16 de junio de 2015 inclusive por el monto de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta millones con 00/100 Dólares Americanos).
- 1.7. Presentación de una declaración jurada según el Anexo N°14 de las Bases, correspondiente a AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C. y sus socios TV AZTECA S.A.B. de C.V. y TENDAI S.A. de C.V. mediante la cual ratifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentada en el Sobre N° 1, Sobre N° 2 y Propuesta Económica.
- 1.8. Presentación, conforme al Anexo N° 15 de las Bases, de una declaración jurada correspondiente a la Sociedad Concesionaria y sus accionistas TV AZTECA S.A.B. de C.V. y TENDAI S.A. de C.V. indicando que no están impedidos de contratar con el Estado Peruano ni están incurso en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables; que no han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada ni que tampoco han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento; que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o

permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado; y que cancelará el saldo del capital social antes de que se cumplan tres años desde la Fecha de Cierre.

- 1.9. Presentación de una Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 16 de las Bases, en la cual la Sociedad Concesionaria indica que se compromete a prestar únicamente el Servicio Portador, Facilidades Complementarias y Prestaciones Adicionales con la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y renuncia a prestar cualquier otro servicio.
- 1.10. Entrega de las Constancias Informativas de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado, de parte del Consorcio Adjudicatario y sus integrantes que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- 1.11. Documento correspondiente a la inscripción de la empresa TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA en el Registro TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia emitido y otorgado en Colombia, siguiendo el Numeral 2.3 y 4.3 de las Bases. Habiéndose remitido el resto de documentos presentados en el Sobre N° 01 siguiendo dicha formalidad en la fecha de presentación de sobres para la precalificación.
- 1.12. Entrega de una copia legalizada notarialmente de la póliza de seguro por responsabilidad civil a que se refiere el numeral 38.1. de la Cláusula 38 del Contrato de Concesión.
- 1.13. Entrega, según la Cláusula 37.6 del Contrato de Concesión, de una relación de no menos de tres empresas especializadas de seguros de reconocido prestigio internacional para realizar estudios de riesgo.

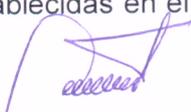
El Concedente ha cumplido con los actos y entrega de los documentos a la Sociedad Concesionaria, que se detallan a continuación:

1. Devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, entregada por el Concesionario, conforme al siguiente detalle:

N° Carta Fianza	Monto (US\$)	Banco
10425599-001	4'723,539.70	Scotiabank

2. Entregar copia del Decreto Supremo N° 133-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de junio de 2014, que otorga a favor de la Sociedad Concesionaria mediante contrato, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 y concordado con el Artículo 4 de la Ley N° 26885, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"; y un ejemplar del Contrato de Garantías debidamente suscrito.
3. Entregar copias certificadas de la Resolución Ministerial N° 343-2014-MTC/03 de otorgamiento de la Concesión, así como la Resolución Directoral N° 257-2014-MTC/27 de inscripción del Servicio Portador.

Habiendo el Notario, que suscribe la presente acta, verificado el cumplimiento tanto por el Concedente, así como por la Sociedad Concesionaria, AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C., de las condiciones establecidas en el Numeral 10


Manuel Reátegui J.
Notario-Abogado
Lima-Perú

de las Bases, se invitó al Representante Legal de la Sociedad Concesionaria, AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C., Sra. Gladys Alejandra Reyes Gómez, así como al Representante Legal de la empresa TV AZTECA S.A.B. de C.V., Sr. Manlio Bassino Pinasco quienes procedieron a suscribir el Contrato de Concesión del Proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro". Acto seguido, el representante legal del Concedente, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado a su vez por el Director General de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo, procedió a suscribir el Contrato de Concesión del Proyecto: "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

Siendo las 16:30 horas del mismo día se concluyó con el acto suscribiendo la presente acta el suscrito, Notario de Lima.


Manuel Reátegui I.
Notario-Abogado
Lima-Perú.







